

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00052

Auto 132

En escrito que antecede, la señora LUZ ELENA CASTAÑO MARTINE solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que la represente para iniciar un proceso de Restitución de Inmueble Arrendado.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Se deberá indicar tanto la dirección, como la ciudad y/o municipio donde está ubicado el bien inmueble que se pretende restituir; ello con el fin de determinar la competencia al tenor del artículo 28, numeral 7 del Código General del Proceso.
2. Deberá cumplir la solicitud con el requisito formal previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. General del Proceso, en cuanto a incluir la dirección física de la peticionaria.

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfb9914d05f67282e0b605a6a670e5f2577e5526a23540266b5b3bcb762709**

Documento generado en 18/02/2021 12:15:35 PM